

Mi Granja, 30 de septiembre de 2025

ORDENANZA N° 25/2025

VISTO:

Que el Decreto Nacional N° 172/2024 derogó el sistema establecido en el Decreto N° 343/2023, que establecía la gestión de los recuperos sanitarios a través de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, lo que trae aparejada la posibilidad de una gestión más rápida y eficaz por parte de los efectores sanitarios.

Que el recupero de gasto sanitario reconoce su dispositivo legal provincial en la Ley Provincial N° 8.373 y su Decreto Reglamentario N° 123/2024, incluido su Anexo I, y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2024/00000660, incluido su ANEXO I Procedimiento de facturación para hospitales públicos de gestión descentralizada de Córdoba, y su modificatoria RESOLUCIÓN N° 1070/2024 incluido el Anexo II denominado "Nomenclador Equivalencias" y Anexo III de las "Normas Generales de Facturación", incorporados a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2024/00000660.

Que el Municipio debe readecuar los aranceles de recupero sanitario cobrados a los agentes del seguro de salud y otros financiadores, actuando con agilidad y celeridad en la gestión eficaz y eficiente de los

[Firma]
Gustavo Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

[Firma]
Graciela Ester Guía
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

[Firma]
Romina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

[Firma]
Romina Matilde García
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

[Firma]
JUAN ALBERTO DIAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA



**CONCEJO
DELIBERANTE
MI GRANJA**



recursos locales, atendiendo a las necesidades de los efectores de salud local.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio debe arbitrar las medidas administrativas conducentes a actualizar el valor de reintegro a recuperar de las obras sociales, mutuales, sistemas prepagos y toda otra forma de organización basada en la percepción de aportes para la cobertura de salud, de las compañías de seguros y del empleador o asegurador responsable en los casos de infortunios laborales, por los servicios asistenciales prestados a sus beneficiarios.

Que la adhesión al parámetro arancelario establecido por el Ministerio de Salud Provincial a través de la normativa reseñada, permite atender a las necesidades de salud municipal con eficacia y dinamismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y concordantes de la Constitución Provincial.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE, en materia de recupero de gastos prestacionales de obras sociales inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales en los términos de las leyes nacionales n° 23.660, y n° 23.661, Obras Sociales e Institutos Provinciales o Nacionales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Omar Roberto Paredez
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Graciela Ester Gula
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Cristina Montenegro
Concejal

Romina Matilde Garlatti
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

JUAN ALBERTO DIAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA

hedmigranja@migranja.gob.ar | www.migranja.gob.ar | Dpto Colón | Prov. de Córdoba | Argentina

(PAMI), entidades de medicina prepaga, de seguros, aseguradoras de riesgos del trabajo, de medicina laboral mutuales o entidades análogas y/o en general de cualquier ente o programa, de cualquier naturaleza jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que tengan a su cargo la cobertura de servicios de salud para personas humanas, la adhesión de la Municipalidad de Mi Granja a la aplicación del Nomenclador Global de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) u organismo que lo sustituya, vigente al momento de la prestación, establecido en el artículo tercero, segundo párrafo del Anexo I del Decreto N° 123/2024, reglamentario de la Ley Provincial 8.373.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, la adhesión al procedimiento y normas generales de facturación del recupero prestacional establecidos en las resoluciones que dicte el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que no contraríen las disposiciones locales en la materia, reservándose para sí la potestad de resolución de discrepancias en el proceso de auditoría, gestión de cobro y recupero de las acreencias y convenios de prestación de servicios por gestión de recupero vigentes ó a celebrarse en el futuro.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios prestacionales con agentes del seguro de salud, y establecer procedimientos específicos para la facturación y cobro de dichas prestaciones, aplicando otros nomencladores de referencia.

Graciela Ester Guio
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Rosa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Domina Matilde Garlatti
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

JUAN ALBERTO DIAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA

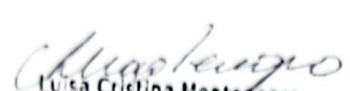


CONCEJO
DELIBERANTE
MI GRANJA



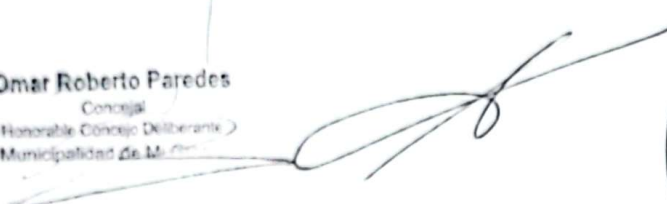
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-


Graciela Ester Gula
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Romina Matilde Garlatti
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


JUAN ALBERTO DIAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

